



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL "PROGRAMA TÁNDEM EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL", DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nº Expediente: **2024-C23.I01.P01.S0020-0000123**

Entidad: **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA**

Dirección: **CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 55**

CP: **28003 de MADRID**

VISTA la solicitud de fecha **10/05/2024**, presentada ante este Servicio Público de Empleo Estatal, acogiendo a la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de abril de 2024 del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyo extracto fue publicado en el BOE de 07 de mayo de 2024, por la entidad **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA** con domicilio en **CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 55, MADRID C.P.: 28003** y con NIF: **G78773371**, como promotora del proyecto **DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EPISTOLAR DEL ARCHIVO MANUEL DE FALLA**, relativa a la concesión de subvenciones públicas reguladas en la Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Tándem en entidades del sector público estatal", de formación en alternancia con el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. - Que en **10/05/2024** se presenta una solicitud en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, a instancia de **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA**, con objeto de realizar el proyecto **DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EPISTOLAR DEL ARCHIVO MANUEL DE FALLA** conforme al Programa Tándem, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa referida en la normativa de aplicación en el plazo establecido conforme a lo dispuesto en la Resolución de 26 de abril de 2024 del Servicio Público de Empleo Estatal, siendo las actuaciones a realizar como objeto del proyecto:

El proyecto archivístico tiene como objetivo la descripción normalizada y difusión dentro de la plataforma PARES de las entidades documentales y no documentales de la Correspondencia del Archivo Manuel de Falla, ubicado en la sede de la Fundación Archivo Manuel de Falla en Granada. Se pretende el avance en



los procesos de descripción y difusión de los documentos epistolares del Archivo Manuel de Falla en la plataforma PARES, suponiendo un incremento de los temas de investigación.

Segundo. – Examinada su solicitud, se comprobó que carecía de los datos y/o documentos necesarios para poder tramitar oportunamente el expediente, por lo que la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo formuló requerimiento a la entidad solicitante de la subvención, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanara la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha **21/06/2024** la entidad solicitante, dentro del plazo establecido, procedió a subsanar lo señalado en el requerimiento de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

Tercero. – Que la entidad promotora ha presentado un programa formativo y/o está acreditada o inscrita, en su caso, o bien ha iniciado la tramitación para cumplir con dicho requisito, para impartir en la fecha prevista de inicio la formación en:

- **Programa propio: Descripción y difusión de la documentación epistolar del Archivo Manuel de Falla, destinada a 16 de 16 personas jóvenes.**

Cuarto. - Que la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo tras examinar tanto la solicitud, como la documentación aportada tras el requerimiento de subsanación, efectúa una propuesta de resolución en la misma fecha que esta resolución emitida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.



La Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa TándEM en entidades del sector público estatal", de formación en alternancia con el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Programa TándEM en entidades del sector público estatal» (Programa TándEM), de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne a tal fin, incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

La Orden TES/393/2022, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa TándEM en entidades del sector público estatal", de formación en alternancia con el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su artículo único modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, ampliando los sujetos beneficiarios.

Mediante la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 26 de abril de 2024 se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del «Programa TándEM» de formación en alternancia con el empleo, dentro de la Inversión 1 «Empleo Joven» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, durante el plazo establecido en su artículo 6.3. El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOE el día 7 de mayo de 2024.

Para conocer de este expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Segundo. - La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden/TES/1153/2021, de 24 de octubre, es el órgano competente para la instrucción, tramitación y verificación de los requisitos de las solicitudes, así como para la formulación de la propuesta de resolución.



Tercero. - La entidad promotora cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Cuarto. - La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, es el órgano competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Orden TES/1153/2021 de 24 de octubre de 2021, 9.1 de la Resolución de 26 de abril de 2021 y 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, **el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal**, a propuesta de la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo,

RESUELVE:

Primero. - **Estimar la viabilidad** del proyecto **DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EPISTOLAR DEL ARCHIVO MANUEL DE FALLA**.

Segundo. - **Conceder la subvención pública**, destinada a la financiación del «Programa Tándem en entidades del sector público estatal», de formación en alternancia con el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Entidad **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA**, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, **por importe de 426.666,24 euros** para la realización del **DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EPISTOLAR DEL ARCHIVO MANUEL DE FALLA**.

El proyecto tiene una duración de **12 meses** y tiene por objeto la formación en alternancia con el empleo de jóvenes no cualificados para la profesión, cuyo número asciende a **16 personas alumnas trabajadoras**, que recibirán formación en alternancia con el empleo en el/los siguiente/s subproyectos:

DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EPISTOLAR DEL ARCHIVO MANUEL DE FALLA



Asimismo, se aprueban, en su caso el/los programa/s formativo/s presentados en el proyecto recogidos en el Hecho Tercero:

Programa propio: Descripción y difusión de la documentación epistolar del Archivo Manuel de Falla.

Teniendo en cuenta los siguientes **extremos**:

1. Etapas que integran el proyecto, fechas previstas de inicio y finalización de cada una de ellas, así como la duración de cada fase:

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS		MESES
	INICIO	FINAL	
Formativa inicial	01/07/2024	30/09/2024	3
Formación en alternancia con el empleo	01/10/2024	30/06/2025	9

2. Horas dedicadas a competencias verdes y digitales (contribución al CID):

ESPECIALIDAD	COMPETENCIAS			
	VERDES/CLIMA		DIGITALES	
	HORAS	%	HORAS	%
Descripción y difusión de la documentación epistolar del Archivo Manuel de Falla	200	25,16	199	25,03

Tercero. - Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 24WA, con cargo a la partida presupuestaria 19.101. 24WA.482.90.

Cuarto. - La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la actividad formativa con los alumnos y alumnas en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, dentro del mismo ejercicio anual de la resolución de la concesión. En dicha comunicación indicará el número de personas desempleadas contratadas como alumnado, fechas de inicio y número de docentes y la composición del ETI. Igualmente comunicará el inicio de los contratos de la fase de formación en alternancia con el empleo de las personas jóvenes alumnas trabajadoras.



Quinto. - El Servicio Público de Empleo Estatal, dentro del primer mes de cada fase, transferirá una cantidad equivalente al coste subvencionado para dicha fase, previa solicitud por parte de la entidad promotora.

Sexto. - La entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización de cada fase, y de tres meses, desde la finalización del proyecto, presentará ante la correspondiente unidad del Servicio Público de Empleo Estatal, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, en función de la duración máxima de su proyecto.

En ningún caso, las justificaciones de actuaciones podrán superar la fecha del 30 de septiembre de 2025.

Séptimo. - La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, se efectuará mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dicha justificación incluirá la documentación reflejada en el artículo 20.3 de la orden y toda aquella que el SEPE ponga a disposición de las entidades beneficiarias mediante medios electrónicos (preferiblemente la SEDE electrónica del SEPE), como formularios tipo.

Octavo. - Las cantidades libradas por el Servicio Público de Empleo Estatal y no aplicadas al fin previsto dentro de cada fase podrán acumularse a la fase o fases posteriores, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar. En el caso de no justificación, según lo anteriormente establecido, no se realizarán nuevas provisiones de fondos. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas tras el oportuno procedimiento de oficio.

Noveno. - El interesado queda sometido a las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre, así como del resto de obligaciones recogidas en la normativa de aplicación a las subvenciones concedidas, así como las relativas al contrato de formación en alternancia con el empleo.

Asimismo, queda obligado a identificar convenientemente a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen sobre la base de esta Orden, como pueda ser solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal. Debe mencionarse el origen de la financiación y velar por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones



y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

La fecha de inicio deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión, asimismo, los proyectos deberán finalizar como máximo en el segundo trimestre de 2025. En ningún caso, la justificación de actuaciones que se desarrollen en el marco del programa podrá superar la fecha del 30 de septiembre de 2025.

Décimo. - La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO

PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy

Propone:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Belén Rebollo Moral